

expreso

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de diciembre de 1989, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, doctor Gerardo Peña Mathews, mediante Resolución Nº 90-2-1-1-0000568 el 2 MAR. 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el Nº 628 L.I. el 6 de marzo de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Alfredo Gagliardo Bosano, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 235'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 250'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos S/. 43'327.821,36; por capitalización de superávit provenientes de la Revalorización de Activos S/. 157'796.929,37; por capitalización de las Reservas Legales S/. 4'381.679,94; por capitalización de las Reservas Facultativas S/. 14'109.444,34.

5.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: PRIMERO.- Dedicarse a la refinanciación, semirrefinanciación, y en general, industrialización de toda clase de grasas y aceites, principalmente de pescado; e igualmente dedicarse a la varadura, revisión, acondicionamiento, reparación y carena de naves y prestación de los servicios que en tales varaderos y diques pueden darse a las naves. SEGUNDO.- Brindar asesoramiento técnico en las áreas marina y sub-marina a empresas pesqueras, camaroneras y laboratorios de larvas; asesoramiento técnico en computación, ya sea mediante la realización y desarrollo de estudios y programas como la organización de seminarios y cursos de preparación de personal en las áreas antes mencionadas. TERCERO.- Dedicarse a la actividad pesquera, esto es, al cultivo, extracción y captura, procesamiento, industrialización y comercialización tanto interna como externa de especies bioacuáticas. CUARTO.- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. QUINTO.- También podrá ser armadora y tener flota en propiedad o

arrendamiento; dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de naves de toda clase, y de sus cascos, equipos, artes y aparejos; dedicarse a la administración, avituallamiento, aprovisionamiento, armamento y operación de naves de toda clase.- SEXTO.- También podrá dedicarse a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de barcos y naves, pudiendo inclusive tener la representación de equipos oceanográficos.- SEPTIMO.- Promoción y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales y prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales. OCTAVO.- Producción y comercialización de resinas, pinturas, jabones, productos químicos, y en general, toda clase de productos elaborados a base de grasas y aceites. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, y podrá efectuar toda clase de operaciones, actos o negocios civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUQUES dividido en cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, repartidas en cuatro series, así: quinientas acciones de la serie "A" numeradas del cero uno al quinientos; cuatrocientas acciones de la serie "B" numeradas del quinientos uno al novecientos; dos mil cien acciones de la serie "C" numeradas del novecientos uno al tres mil; y, cuarenta y siete mil acciones de la serie "D" numeradas del tres mil uno al cincuenta mil.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Directorio. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Vicepresidente Ejecutivo, necesitando autorización del Directorio para la compra, venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limitación del dominio y constitución de derechos reales sobre los inmuebles y activos fijos de la compañía; para la intervención de la compañía como promotora, fundadora de otras compañías o en el aumento de capital social de compañías, así como la compra, permuta y enajenación de acciones y participaciones en otras compañías; y, para que ejecute toda operación, acto o contrato cuya cuantía exceda del valor que anualmente fije el mismo Directorio. Se excluye de dicha fijación toda compra y venta de grasas, aceites, materias primas e insumos.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de marzo de 1990

00000024